OF SUBLEMENTOVER ALEMENTS OF THE STREET

al Boletin oficial de la provincia de Zaragoza del Miércoles 26 de Enero de 1853.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Elecciones.

Debiendo verificarse las elecciones de Diputados á Córtes de esta provincia en el dia 4 de Febrero próximo é inmediatos, conforme á lo resuelto por S. M. por Reales decretos de primero de Diciembre último, y primero del presente mes, y á fin de que se proceda con la debida uniformidad y se cumpla puntualmente cuanto respecto á estos actos prescribe el título 5.º de la ley de 18 de Marzo de 1846, he dispuesto se inserten à continuacion la division general de los Distritos electorales con la designacion aprobada por S. M. de sus respectivas Secciones, y los modelos de las actas de votacion y de su resumen, segun los cuales se han de estender y consignar todas las operaciones que se practiquen: habiendo cousiderado tambien oportuno hacer las advertencias siguientes.

Concurrirán los electores á emitir sus sufragios, los de los dos Distritos de esta capital en los edificios que luego se espresarán, y los demas de la provincia en las casas consistoria-les de los pueblos que se designan como cabezas de sus res-

pectivas Secciones

En todos los pueblos de cada Distrito deberán los Alcaldes hacer saber al público en el momento de recibir esta circular la division de Secciones. la designacion de sus respectivas ca-bezas, y el señalamiento de los edificios ó locales de que habla el artículo anterior.

La eleccion se verificará con arreglo á las listas que se hallan ultimadas, y de las cuales deberán ecsistir los ejemplares necesarios en los pueblos donde ha de celebrarse aquella; debiendo los Alcaldes en caso contrario reclamarlos de este Gobierno por medio de expreso montado con la mayor ur-

Tendrá lugar la elección, como queda dicho, en los dias cuatro y cinco de Febrero próximo, desde las ocho de la ma-nana hasta las cuatro de la tarde, con las formalidades que marca el citado título 5. de la ley, que se halla inserte en el número 4 del Boletin oficial de este año; practicándose el escrutinio parcial el dia seis en las respectivas Secciones, y el general tres dias pues en la capital del Distrito, en cuyo ultimo punto proclamara en su vista el Presidente de la mesa el Diputado elegido.

Si en el primer escrutinio general no resultare candidato

con mayoría absoluta, el Presidente proclamará los nombres de los dos que hubiesen obtenido mayor número de votos, para que á los seis dias se proceda entre ellos á segunda eleccion, à cuyo fin dará el mismo inmediatamente el oportuno

aviso á las respectivas Secciones, continuando las mesas en los términos, plazos y órden que la ley previene.

Cuidarán muy particularmente los Presidentes de las mesas de remitir a este Gobierno de provincia por expreso montado en cada dia de eleccion una de las dos listas que con arreglo á los artículos 51 y 54 de la ley deben formar de los nombres de los electores que han concurrido á la votacion y del resumen de les votes que cada candidate hubiere obtenido, autorizándola con sus firmas y certificando de su veracidad y ecsactitud con los Secretarios escrutadores.

Debo esperar del celo y patriotismo de las autoridades locales y de los presidentes de las mesas que sostendrán en todos estos actos la mas omnimoda libertad con la estricta legalidad que el Gobierno tiene tan particular interes en que se observe en cuanto se refiera al uso de nn derecho tan importante y trascendental, base de todos los que en la esfera política ejercen los ciudadanos.

Del recibo de esta circular darán inmediato aviso los Al-

caldes á quienes se dirige.

Zaragoza 27 de Enero de 1853.—Simon de Roda.

## DISTRITOS

electorales en que se habla dividida esta provincia y designacion de sus respectivas recciones. 1.er DISTRITO.—CAPITAL, LA MISERICORDIA.

DIVIDIDO EN TRES SECCIONES.

1.a Seccion.—Cabeza, La Misericordia.

Concurrirán los electores de esta Seccion á votar en la sala de Juntas del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, situada

en el piso bajo de este edificio.

Comprende esta Seccion los barrios y calles pertenecientes á la division que marca la puerta de S. Ildefonso, conocida generalmente por la Tripería, entrando por dicha puerta y siguiendo siempre á la derecha las calles del Mercado, Cedacería, Coso, calle de la Parra, plaza de S. Miguel, Puerta Quemada, y todas las torres, barrios y caseríos situados á la derecha del Huerva hasta el puente de S. Jesé, como igual mente Torrero y Torrecilla de Valmadrid.

2.a Seccion.—Cabeza Alagon, comprende el mismo

pueblo y los de Barboles. Pinseque. Bardallur. Pleitas. Las Casetas. Sobradiel.

Grisen. Torres de Berrellen. La Muela. Utebo.

Monzalbarba. Lajoyosa y Marlofa.

3.a Seccion.—Cabeza Quinto, comprende el mismo pueblo y los de

Fuentes de Ebro. Mozota. Mediana. Jaulin. El Burgo. Muel. Cadrete. Mezalocha. Cuarte. Botorrita. Maria. Roden.

DISTRITO.—CAPITAL, CASA LONJA.

DIVIDIDO EN DOS SECCIONES.

1.a Seccion.—Cabeza, Casa Lonja.

Concurrirán á votar los electores al edificio del mismo

Comprende los barrios y calles pertenecientes á la divi-sion que forman la de San Ildefonso, conocida por la Tripería, entrando por la puerta de este nombre y siguiendo siempre á la izquierda las calles del Mercado, Cedacería, Coso, calle de la Parra, plaza San Miguel, puerta Quema-da hasta el' puente de San José, siguiendo asimismo á la izquierda del Huerva y derecha del Ebro hasta la puerta del Angel, incluyéndose en esta Seccion el Arrabal, San Juan de Mozarrifar, Torres y demas caseríos situados á la izquierda del Huerva y Ribera del Ebro.

2.a Seccion.—Cabeza Leciñena, comprende el mismo pueblo y los de

Alfajarin. Farlete. Justibol y Alfocea. Monegrillo. Nuez. Peñaflor.

Paridera y el Molino. Perdiguera. San Mateo de Gállego. Villanueva de Gallego. Villamayor, Mamblas, Saso y Enebro. Villafranca de Ebro.

Puebla de Alfinden. Pastriz, Torre de Alfranca, Zuera.

Todos los electores tienen que concurrir á votar en los puntos en que se hallan inscriptos en las listas, aunque por traslacion de domicilio é por cualquier otro motivo no residan en los mismos.

#### 3.er DISTRITO.—CAPITAL, LA ALMUNIA.

DIVIDIDO EN DOS SECCIONES.

1.a Seccion.-Cabeza La Almunia, comprende el mismo pueblo y los de

Brea. Chodes. Alfamen. Gotor. Calatorao. Oseja. Niguella.

Ricla.

Purroy y Villanueva. Santa Cruz de Toved. Tierga. Illueca. Mesones. Trasobares Morata de Jalon.

Arándiga. 2.a Seccion .- Cabeza Epila, comprende el mismo

pueblo y los de Rueda de Jalon. Pedrola. Lucena v Berbedel. Urrea de Jalon. Tabuenca. Figueruelas. Salillas. Gallur. Alcalá de Ebro. Luceni. Lumpiaque. Boquiñeni. Plasencia de Jafon. Cabañas.

## 4. DISTRITO.—CAPITAL, BELCHITE.

DIVIDIDO EN DOS SECCIONES.

1.a Seccion.—Cabeza Belchite, comprende el mismo

pueblo y los de Moneya. Almonacid de la Cuba. Paniza. Azuara. Puebla de Alborton. Almochuel.

Plenas. Codo. Samper del Salz. Fuendetodos. Valmadrid. Lagata. Lécera. Letux. Moyuela.

2.a Seccion .- Cabeza Cariñena, comprende el mismo pueblo y los de

Longares. Aguilon. Luesma. Aladren. Mainar. Aguaron. Almonacid de la Sierra. Romanos.

Badules. Tosos. Villanueva del Huerva. Villadoz y Villarroya. Vistabella. Cosnenda. Villar de fos Navarros.

Encinacorba. Villarreal. Fombuena. Herrera.

5. O DISTRITO.—CAPITAL, BORJA.

DIVIDIDO EN TRES SECCIONES. 1.a Seccion.—Cabeza Borja; comprende el mismo pueblo y los de

Malejan. Ainzon. Ambel. Talamantes.

2.a Seccion .- Cabeza Tarazona, comprende el mis-

mo pueblo y los de Magallon. Novallas. Torrellas. Añon.

Tórtoles: El Buste. Trasmoz. Cunchillos. San Martin de Moncayo. Grisel.

Sta. Cruz de Moncayo. Litago. Lituénigo. Vera. Los Fayos. Vierlas.

Alcalá de Moneayo. Malon.

3.a Seccion .- Cabeza Mallen, comprende el mismo

pueblo y los de Agon. Fuendejalon. Alberite. Novillas. Albeta. Pozuelo. Bisimbre. Bureta.

STRITO.—CAPITAL, CALATAYUD.

DIVIDIDO EN DOS SECCIONES.

1.a Seccion.—Cabeza Calatayud, comprende el mismo pueblo y los de

Señoria de Terrer. Belmonte. Sediles. El Frasno y Aluenda. Toved. Huermeda. Sabiñan. Inogés. Maluenda. Terrer. Paracuellos de Giloca. Valtorres. Villalva. Paracuellos de la Ribera.

Villarroya de la Sierra, 2.a Seccion.—Cabeza comprende el mismo pueblo y los de

Moros. Aranda. Morés. Aninon. Pomer. Bijuesca. Purujosa. Berdejo. Sestrica. Clarés. Torrelapaja. Cervera de Aniñon. Torrijo. Calcena. Torralba. Embid de la Ribera. Villalengua. Jarque. Viver de la Sierra. Malanquilla.

### DISTRITO.—CAPITAL, CASPE.

DIVIDIDO EN DOS SECCIONES.

1.a Seccion.—Cabeza Caspe, comprende el mismo pneblo y tos de

Lazaida. Chiprana Maelfa. Cinco Olivas. Mequinenza. Escatron. Nonaspe. Fayon. Fabara.

2.a Seccion Cabeza Pina, comprende el mismo pueblo y los de

La Almolda. Osera. Alforque. Bujaraloz. Velilla de Ebro. Gelsa.

#### 8. DISTRITO.—CAPITAL, DAROCA.

DIVIDIDO EN TRES SECCIONES.

1.a Seccion .- Cabeza Daroca, comprende el mismo pueblo y los de

Villanueva de Giloca. Anento. Valconchan. Fuentes de Giloca. Villafeliche. Lechon. Velilla de Giloca. Langa. Morata de Giloca. Mara. Cubel. Miedes. Aldebuela de Liestos. Monton.

Murero. Las Cuerlas. Manchones. Orcajo. Nombrevilla. Santed. Orera. Torralva de los Frailes. Retascon.

Used. Ruesca. Torralvilla. Val de San Martin.

2.a Seccion.—Cabeza Tauste, comprende el mismo 2.a Seccion.—Cabeza Ibdes, comprende el mismo pueblo y los de pueblo y los de

Nuévalos: Remolinos.

Munébrega. Alarba y Castejon. Abanto. 3.a Seccion.—Cabeza Sos, comprende el mismo pues Cimballa. Acered. Ateca. Olvés. Monterde. blo y los de Urries. Campillo. Artieda: Jaraba. Pardos. Castiliscar. Escó. Carenas. Godojos. Mianos. Lorbés.

La Vilueña. Calmarza. Bagües. Navardun. 3.a Seccion.—Cabeza Ariza, comprende el mismo Isuerre. Ruesta:

pueblo y los de Salvatierra. Undues Pintane. Sisamon. Sigües y Aso. Lobera. Pozuel de Ariza. Contamina. Tiermas: Bordalba. Undues de Lerdas Embid de Ariza. Longas. Castejon de las Armas. Cabolafuente. Alconchel. Monreal de Ariza.

A.a Seccion.—Cabeza Luesia, comprende el mismo Bubierca. Torrehermosa. pueblo y los de

Fuencalderas. DISTRITO.—CAPITAL, EJEA. Asin. Luna. DIVIDIDO EN CUATRO SECCIONES. El Frago. Orés. Murillo de Gallego. 1.a Seccion.—Cabeza Ejea, comprende el mismo Sádava. pueblo y los de Sta. Eulalia de Gállego. Uncastillo. Piedratajada. Ardisa. Puendefuna.

Valpalmas. Las Pedrosas. Layana.

Sierra de Luna.

Modelos de las aclas que se ciluir en la precedente circular.

En la ciudad ó villa de cabeza del distrito de este nombre, núm. de los de esta provincial de cabeza del distrito de este nombre, núm. de los de esta provincial de cabeza del distrito de este nombre, núm. de los de esta provincial de cabeza del distrito de la mañana del discreta del mes año de cabeza del distrito que se espresará) prefijado por el Gefe político de la provincia, asociados al Alcalde 6 Teniente 6 Regidor D. N., en calidad de Secretarios escrutadores interinos los dos elactores mas ancianos, y los dos mas jóvenes (cuyos nombres se espresarán), formaron la mesa interina, y despues de darse lectura por el Presidente á la convocatoria (ó al Real decreto ii órden comunicada para las elecciones), comenzó la votacion para constituir definitivamente la mesa, entregando cada elector al presidente una papeleta con los nombres escritos de los electores para secretarios escrutadores y degostrándolas este en la urna a presencia de los electores zó la votacion para constituir definitivamente la mesa, entregando cada elector al presidente una papeleta con los nombres escritos de los electores para secretarios escrutadores, y depositándolas este en la urna á presencia de los electores. Certada la votacion por haber emitido sus sufragios todos los electores del distrito ó seccion (si hubiesen concurrente), ó por ser dadas las doce del dia (cualquiera que sea el número de los concurrentes), se procedió al escrutinio leyendo en alta voz el presidente las papeletas, y confrontando los secretarios escrutadores el número de ellas con el de los votantes anotados en la lista numerada que se tiene à la vista, y resultando con mayor número de votos D. N. N. 9 N.; electores presentes en este acto pasaron à tomar asiento y quedó definitivamente constituida la mesa con estos y el Alcalde, Teniente ó Regidor D. N. N.; Presidente; (ó no habiendo resultado elegido el número suficiente de Secretarios escrutadores, el Presidente y los elegidos para completarle, nombraron de entre los Electores presentes à D. N. N.; ó la suerte decidió à favor de D. N. N.; en caso de empate). Preparadas y robricadas las propeletas como se dispone en la ley, comenzó acto continuo la votacion para el nombramiento de Diputado por este distrito, y fueron depositándose en la urna dobladas à presencia de los votantes, anotado el nombre y domicilio de cada uno en una lista numerada, hasta las cuatro de la trede, en que se dió principio al escrutrinio, leyendose en voz alta por el Presidente las papeletas, confrontándose por los Secretarior escrutadores el uúmero de ellas con el de votantes anotados en dicha lista y verificando la exactitud de la lectura por el exámen de las mismas para cérciorarse de su contenido. Hecho sin que hubiese ocurrido duda alguna (ó expresando la que hubiere habido y su resultado), tesulcontenido. Hecho sin que hubiese ocurrido dada alguna (ó expresando la que hubiere habido y su resultado), resultaron con votos para diputados:

Ejecutado el escrutrinio se anunció el resultado á los Electores y se quemarón á presencia del público las papeletas, y acto continuo se estendieron dos listas comprensivas de los nombres de los votantes y del resumen de los votos
que cada candidato ha obtenido, y autorizadas con sus firmas por los infrascritos certificando de su veracidad y exactitud, el Presidente remitió inmediatamente una por expreso al Gobierno político para su insercion en el Boletin oficial,
quedando la otra para fijarse antes de las ocho de la mañana del dia siguiente en la parte exterior de este local. Tal
es el resultado que se extiende por acta de eleccion de este distrito o seccion cuyo número total de Electores es el de
de los que han tomado parte (tantos) y sus votos aparecieron dados a los candiatos que quedan referidos
con el número que cada uno obtuvo.

con el número que cada uno obtuvo.

Fijada antes de las ocho de la mañana de hoy (tantos) del corriente mes y año en la parte exterior de este local la lista de los Electores que ayer concurrieron a votar, y de los candidatos que han obtenido votos con expresion del número de estos, se dió principio à la continuación de la votación, y observando todo lo prevenido en la ley electoral, como en el dia anterior, se hizo por el mismo órden el escrutrinio, del que resulto que tuvieron votos para Diputado:

D. N.

D'. N. D. N

Terminado, se anució a los Electores &c. (Se ejecutará y expresará lo mismo que el dia anterior.) (Firman el Presidente y Secretarios escrutadores.)

Cetina.

Biota.

Erla.

Farasdues.

Dia tercero Resumen de votos. En los distritos no divididos en secciones se hace el general extendiendo el aera conforme al modelo para este. En los distritos no divididos en secciones se hace el general extendiendo el acta conforme al modelo para este.

En las secciones, en este dia tercero tendrán presente el siguiente:

En la ciudad ó villa de y edificio ó local tal, designado con anterioridad por el Gefe político de la provincia para votar en la cabeza de esta seccion (primera ó la que fuere, de tal, distrito) á tantos de año de dadas las diez de la mañana, los infrascritos D. N. Alcalde, Leniente, Regidor presidente, y D. N. N. y D, N. N., Secretarios escrutadores procedieron públicamente al resúmen general de los votos emitidos en esta seccion segun las listas de los votantes en los dos dias anteriores, y del número de los sufragios que cada candidato ha obtenido, como aparece de las actas, y conforme á á estos documentos resulta que siendo (tantos) el número de los electores de esta seccion, han tomado parte (todos ó tantos) y que han reunido para Diputado por este distrito. tores de esta seccion, han tomado parte (todos ó tantos) y que han reunido para Diputado por este distrito. D. N. . · · · · · · · · tantos votos. DN. D. N. Tal és el resumen general de la votacion verificada en esta seccion en los dias (tal y tal) del corriente, sin que haya

ocurrido duda alguna [se hara constat las que se hayan ofrecido y las reclamaciones y protestas con la resolucion tomada], y dejando esta acta original con la de los dos anteriores y listas que fueron fijadas al público, archivadas en el del Ayuntamiento á que pertenece la seccion, se expiden dos copias de ella, una de las cuales remitirá el Presidente al de la mesa de la cabeza de este distrito (ó de la seccion primera, si en un mismo pueblo hubiese mas de una) donde ha de hacerse el escrutinio general del distrito, y la otra se entrega en este acto al Secretario escrutador D. N., nombrado para que concurra a dicho escrutinio, que debe celebrarse (tal dia a los tres de la votacion en las secciones), y no pudiendo asistis por imposibilidad ó justa escusa, para que la lleve el que por su órden le siga, ó para que si por enfermedad, muerte ú otra causa no concurriere algun escrutador de los de esta seccion, la remita el Presidente al de la Junta de escrutinio general para que en esta la presente y surta los efectos correspondientes conforme à la ley.

(Firman el Presidente y Secretarios escrutadores.) MODELO de actas de resúmen general de votos de cada distrito.

En la ciudad ó villa de cabeza del distrito electoral de fuere en el orden) de los de esta provincia de y en el edificio o local designado por el Gete político a tantos de año de dadas las diez de la mañana los infrascritos D. N., Alcalde, Teniente o Regidor, presidente, y D. N. N. N. N. Secretarios escrutadores que componen la mesa, y (donde haya secciones) D. N. N. que lo son de seccion, reunidos en junta procedieron à la vista del público al resúmen general de votos emitidos en los dias

haciéndolo por el escrutinio de las actas que tienen presentes (y han confrontado donde hays secciones) con presencia de la lista general del distrito y de las particulares de los Electores que concurrieron à votar, y estrivieron expuestas al público conforme à la ley, y de él resultan en favor de D. N. tantos votos, en el de D. N. tantos, y el de los que aparezcan con alguno), por lo cual, siendo el número total de Electores de este distrito el de verito para las próximas Córtes convocadas para el dia en Madrid, a D. N. que ha obtenido mayo-

ria absoluta; (ó no la habiendo) el Presidente proclamó à D. N. y D. N., en quienes se ha reunido mayor número de votos, ó á cuyo favor, en caso de empate, decidió la suerte, como candidatos para segundas elecciones, que empezarán tal dia à de esta fecha, con las mismas mesas, y por el mismo órden que la primera. Hubo (refiriéndolas por dias, y ademas las ocurridas en esta Jinta de escrutinio generel) las dudas ó reclamaciones que se expresan; en la seccion de

d'en esta Junta, y han recaido las resoluciones motivadas que acerca de cada una se manificstan, sobre las cuales se han becho las protestas

Sin otra ocurrencia se declare terminada esta acta con a conscient. Sin otra ocurrencia se declara terminada esta acta, que original queda con las listas que estavieron expuestas al público y actas de votacion, archivadas en el del Ayuntamiento de la cabeza de este distrito, y de ella se espiden tres copias autorizadas por el presidente y secretarios escrutadores que se remiten en este acto al Gefe político para los efectos prevenidos en el artículo 64 de la ley electoral.

(Firman el presidente y los cuatro secretarios escrutadores del distrito (ó de la seccion primera donde se celebre

la junta), que son los que deben desempenar estos oficios en la misma)

El Recaudador general de contribuciones manifiesta á este Gobierno con fecha de hoy, que en complimiento de lo que con la de ayer se le previno, comunica sus órdenes á sus subalternos en esta capital y pueblos de la provincia, para que la cobranza del 1.er trimestre, no dé principio hasta el dia 6 de Febrero próximo. Lo que se publica desde luego para conocimiento de los contribuyentes Zaragoza 27 Enero 1853 .- P. O. del Sr. Gobernador, Antonio R. Prieto. Zaragoza: Imprenta Nacional.